

MECANISMO PARA DENUNCIAS DE FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS COMITÉS DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Denuncia

Artículo 52. Podrá ejercerla cualquier persona servidora pública que conozca de presuntas vulneraciones a los Códigos de Ética y Conducta.

Comité de Ética

Capítulo II. Integrantes del Comité, se compone de la estructura directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

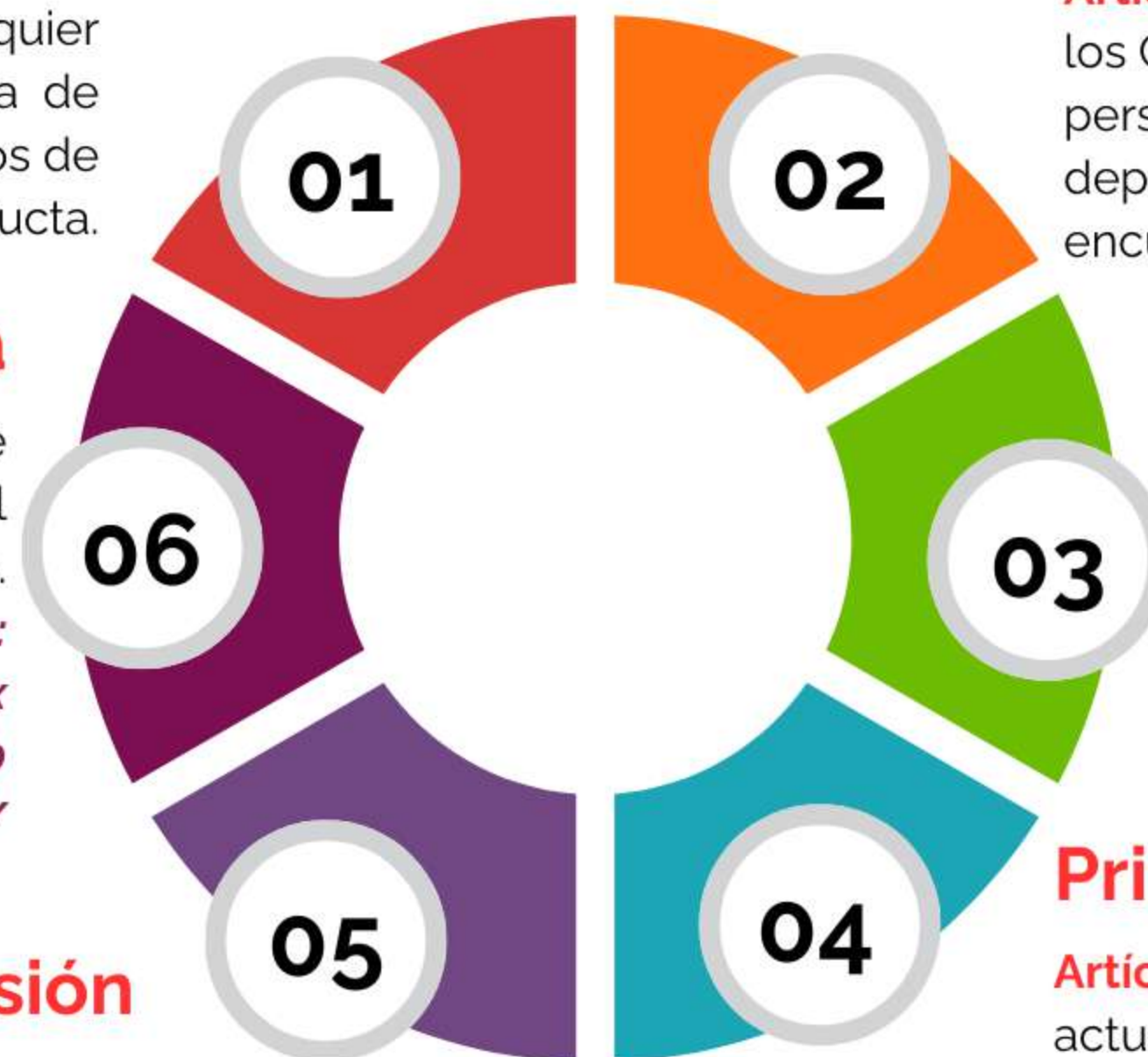
Canales para denuncia y atención:
comitedeetica@bachilleresdesonora.edu.mx

6622592900 ext. 120

<https://cobach.sonora.edu.mx/>

Plazo de atención y conclusión

Artículo 60. El trámite de atención y conclusión tiene plazo de seis meses.



Materia de denuncia

Artículo 53. Verse sobre presuntas vulneraciones a los Códigos de Ética y Conducta en contra de persona servidora pública adscrita a la dependencia del comité de ética al que se encuentre adscrito.

Protección de información y anonimato

Artículos 54 y 55. En todo momento el Comité de Ética garantiza el anonimato y la estricta confidencialidad de los expedientes de denuncias recibidas y atendidas.

Principios de atención

Artículo 59. El Comité de Ética deberá actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.